



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Te.: 4452640

06 JUN 2025

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

162

Ref.: E6-2024-57145-Ae - s/ Proyecto de Decreto por el que se reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209- 8 por el periodo de enero del año 2025 y faculta al Ministerio de Salud a disponer a la cancelación de la deuda descripta. (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD

Vuelve el presente expediente, remitido con cincuenta (50) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 42, por el cual el Gobernador de la Provincia reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales, CUIT: 20-12367209-8, por el periodo de agosto del año 2024, por el monto total de pesos sesenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos con treinta y seis centavos (\$61.544.500,36), conforme la planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 2632/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución N° 979/25 del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Además. Se faculta al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descripta en el presente instrumento legal.

ANTECEDENTES

A e-partes 1/3, obra nota dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas - Lic. Gabriela Tejerina, a efecto de elevar Disposición interna N°2632/24, por la que se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Nefrología San Martín, generada por la suma de sesenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos con treinta y seis centavos (\$ 61.544.500,36) correspondiente al periodo de agosto del 2024.

A e-parte 4, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis destinado a los beneficiarios del programa federal de salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad, entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Nefrología San Martín CUIT: 20-12367209-8.

A e-partes 5/8, se incorpora Decreto N° 2404/2019, las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador.

A e-parte 13, interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud sin objeciones a la prosecución del trámite.

A e-partes 18 y 19, obra comprobante de reserva interna y Factibilidad Presupuestaria expedida por Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e-parte 26, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, "sin objeciones al proyecto de instrumento legal ratificadorio de la Disposición N° 2632/24 obrante en e-parte 24 y al proyecto de reconocimiento de deuda por la Coordinación del Programa Incluir Salud en e-parte 9. Sin perjuicio de que, en caso de dictarse el Decreto en cuestión, previo a todo pago, deberá realizarse la auditoría prevista en el Art. 2 del ante proyecto antes mencionado".

A e-parte 28, interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-partes 32 y 33, obra comprobante de reserva interna y Factibilidad Presupuestaria 2025, expedida por Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e-parte 36, obra Providencia N°034/25 de Fiscalía de Estado.

A e-parte 40, obra Resolución N° 2025-979-6-101, mediante la cual se ratifica, en todas sus partes la Disposición N°2632/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

A e-parte 50, obra Dictamen N°321/25, de la Asesoría General de Gobierno no encontrando observaciones que realizar a la medida propiciada.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en su Artículo 36 declara que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO), asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que, en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que, a través de los Decretos N° 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que, por Disposición N° 2632/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos sesenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos con treinta y seis centavos (\$ 61.544.500,36), con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales, CUIT: 20-12367209-8, por el periodo de agosto del año 2024, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de agosto del 2024, reconocidas en la Disposición N° 2632/24 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificada por Resolución N° 979/25 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Por lo que, surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiendo que la medida propiciada a través del proyecto de resolución puesto a consideración, encuentra a la máxima autoridad facultada para el dictado del mismo.

Se recuerda lo normado en la Ley N° 1092-A, "... que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de resolución acompañado-, es dable destacar que la opinión

vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Conclusión:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HEREDIA
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 F. 597 T. XI
M. GENERAL T. 88 - P. 793
E 111 20 000.812